

FORMACIÓN DE LA LEY



El proceso de formación de una ley contempla varias etapas dentro del trámite legislativo. Aquí te lo explicamos

¿Quién puede proponer un proyecto de ley?

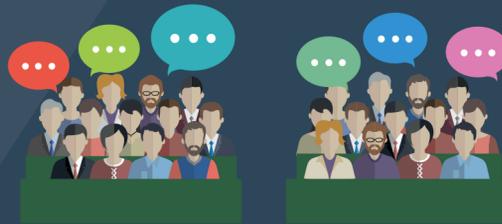
Los proyectos de ley ingresan por la Cámara de Diputadas y Diputados o por el Senado, dependiendo de la materia que contengan y su iniciativa puede ser presidencial o parlamentaria.

- **El Presidenta/e de la República** → En este caso, se llama **Mensaje**.
- **Senadoras /es o Diputadas/os** → En este caso, se llama **Moción**.

MENSAJE



MOCIÓN



Diputadas y Diputados

Senadoras y Senadores

¿Dónde comienza la tramitación de un proyecto de ley?

El proyecto puede ingresar al Congreso por la Cámara de Diputadas y Diputados o por el Senado.

La cámara donde inicia su tramitación se llama **Cámara de Origen**.

El proyecto se presenta en la Sala de la cámara por donde ingresó y luego se envía a una Comisión para su análisis.

Durante esta etapa, pueden participar instituciones, académicos y organizaciones ciudadanas a través de **Audiencias Públicas**.

Una vez aprobado el proyecto de ley por los integrantes de la comisión, estos elaboran un informe que se envía a la Sala para que sea discutido y votado.



COMISIÓN
RESPECTIVA





CÁMARA DE ORIGEN



¿QUÉ PUEDE PASAR?

- Si se aprueba sin modificaciones, el proyecto pasa a la otra cámara.



- Si se aprueba con modificaciones, vuelve a la comisión para revisar los cambios y se vota nuevamente.



- Si se rechaza, el proyecto se descarta.

Esta primera etapa, en que el proyecto es analizado en su cámara de origen, se denomina **Primer Trámite Constitucional**.

La cámara que recibe el proyecto en segunda instancia se llama **Cámara Revisora**. Allí, el proyecto también pasa por una comisión y luego por la Sala, siguiendo los mismos pasos que en la cámara de origen (análisis, discusión y votación).



CÁMARA REVISORA



¿QUÉ PUEDE PASAR?

- Si se aprueba sin modificaciones, el proyecto puede convertirse en ley.



- Si se aprueba con modificaciones, vuelve a la cámara de origen para revisar esos cambios, lo que da lugar a un **Tercer Trámite Constitucional**.



- Si se rechaza, se forma una **Comisión Mixta**, compuesta por miembros de ambas cámaras, para resolver las diferencias.

Esta segunda etapa, en que el proyecto es analizado en su cámara de revisora, se denomina **Segundo Trámite Constitucional**.

PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UNA LEY

Una vez aprobado, el proyecto de ley se envía a la/el Presidenta/e de la República, quien debe **Promulgar** la ley, es decir reconocer su aprobación y darle calidad de ley, y ordenar su **Publicación en el Diario Oficial**. Solo entonces entra en vigencia.



El proceso de formación de la ley será tan extenso como ambas cámaras y el Presidente de la República demoren en concordar con las ideas y materias contenidas en el proyecto de ley.

Es así como se pueden originar otros trámites, como el **Veto Presidencial**, que son las observaciones que el Presidente de la República puede hacer a la iniciativa, antes de ver el proyecto convertido en una ley y que deben ser sometidas a discusión en ambas cámaras.